

Ayuntamiento de Alange.

Libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa desde el 1.º de Julio a fin de Diciembre del año de 1885.



Contas de diez y seis folios útiles.

El Ayuntamiento de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de Dios...
...de la Real Audiencia de Lisboa...
...en virtud de lo que me ha mandado...
...el Sr. D. Juan de Dios...
...de la Real Audiencia de Lisboa...





Señor municipal en cumplimiento del artículo 52 de la ley municipal para constituir por su sufragio trienal el nuevo Ayuntamiento, con sujeción a las formas formalizadas que determinan los artículos 53 al 58 de expresada ley.

En la villa de Alange a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo las diez de la mañana, previa

Señores Concejales que quedan del anterior Ayuntamiento

- D. Pedro Sobrado Hil 154
 - " Don Hil Valverde 117
 - " Fran. Hil Ojeda 117
 - " Donato Cortado Ayra 134
 - " Fran. Lorenzo Barria menor 92
- Concejales entrantes como elegidos en el día último.
- D. Domingo Lorenzo Lorenzo 132
 - " Primitivo Latorre Canas 130
 - " Donato Villora Solano 130
 - " Felix Moreno Solano 126

apud el Sr. D. Mariano Quintana Barria, promotor, que fueron los señores que quedaron en esta renovación y que al margen se expresan, así como los señores salientes en esta renovación, como igualmente los señores concejales salientes que también se mencionan, después de haberse leído y oído por el Sr. D. Hil Ojeda, instalados que fueron en sus plazas, según el mandato y la prohibición contenida en el concejal D. Pedro Sobrado Hil según el art. 53. Este requisito se prosigió al nombramiento de el Sr. D. Primitivo Latorre Canas en votación escrita por medio de papiletas que el mismo fue recibiendo de mano de los señores concejales, sin intercalarlos en sorteo y ejecutando una en la urna destinada al efecto, en cumplimiento de los artículos 53 y 54 de la ley municipal. Dando cumplimiento al artículo 55 de la ley, dijimos en alta voz lo siguiente

Para el Sr. D. Primitivo Latorre Canas.

- D. Felix Moreno Solano 11111
 - D. Fran. Lorenzo Barria menor 11
- Resultó una papileta en blanco.

El Sr. D. Felix Moreno Solano pasó y ocupó la presidencia como Alcalde, previo juramento en forma, requeiriendo las insignias de su cargo, y dando las gracias a sus compañeros por la distinción con que le honraban. Después lo que por el mismo orden se cubrieron y depositaron en una urna por una las papiletas que habian sido elaboradas al fin de primero, luego al segundo, requeiriendo la elección por el orden siguiente

Para el fin de primero D. Narciso Lorenzo Barria



Total dos

una menor //
una pupulata en blanco

Part 2.ª

D. Donato Corbacho Lopez // // //
D. Juan Hil Valverde // // //

Total seis votos
Total seis
Total seis

Comunon pouson recibiendo en mano del Sr. Alcaide de Badajoz que
representa la jurisdiccion para ejercer bajo su direccion y en su nombre
si la ley oprim dispone el articulo 116.º Este continuo se proce-
dio en igual forma al nombramiento de Regidor sustituto y resulto
electo por sus votos contra tres. D. Pedro Polledo Hil
para ejercer las atribuciones que le confiere el articulo 116.º de la ley y en
virtud de los votos habidos obtenidos de los votos D. Juan Hil Valverde y
D. Juan Hil Valverde de
el continuacion de procedimiento al nombramiento de Regidor su-
stituto, en votacion secreta, y resulto elegido por siete
votos el concejal D. Juan Hil Valverde, habiendo resultado
de a favor del mismo dos pupulatas, para el cargo de Secretario
Este continuo tomara el mismo que le correspondio por el
orden de votos con que fueron elegidos, resultando lo siguiente
de esta forma

- Concejal 1.º D. Francisco Hil Oja
- Concejal 2.º D. Domingo Valverde
- Concejal 3.º D. Domingo Loriaño y Loriaño
- Concejal 4.º D. Esteban Esteban Parado
- Concejal 5.º D. Fernando Mora Tolano.

Tomara la posesion y juramentacion todos por el Sr. Alcaide
y en cumplimiento del articulo 57 de la ley quedaron con-
vocado para la celebracion de las sesiones ordinarias los
dijos concejales a las diez de la mañana.

Se acordó por unanimidad quedar convocados todos los
dijos concejales para en la sesion ordinaria del su-
mengo proximo, dar cumplimiento al articulo 60 de la ley
y que en el dia de hoy se le cuenta de la instalacion de
dijos concejales al Sr. Gobernador Civil de esta provincia, fir-
mandose todos los concurrentes que saben de que yo el Secretario
certifico = sobre rapped. Juan Lopez Loriaño menor = D. Juan Hil
Valverde = sumbados = se procedio = Juan Hil Valverde =



vale = Felice Moreno y Donato Corbacho
 Juan Lopez Loriaño Miguel Polledo
 Juan Hil Valverde Domingo Loriaño
 Esteban Esteban Fernando Mora
 Juan Hil Valverde Miguel Polledo

sesion ordinaria del dia 5 de Julio de 1896.

En el Ayuntamiento de esta villa en sus salas capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Alvarado...

- Señor D. Felipe Alvarado
Señor D. Domingo Soriano
Señor D. Juan de Dios...

El Ayuntamiento procedio a renovar la Comision de presupuestos y cuenta, con arreglo al articulo 60 de la Ley Municipal...

Igualmente se acordó por unanimidad se verificara en cuatro sesiones las verificaciones de esta villa, para verificar el sorteo de los nueve individuos que han de componer la Junta Municipal...

El Concejal D. Domingo Soriano hizo voto al Sr. Alcalde en nombre de la Junta local de instrucción...

El Ayuntamiento: que se este dispuesto a que los dueños de fincas vigilan la propiedad particular y sumaria...

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion por el Sr. Presidente siendo las once y media del dia, firmando todos los concurrentes de todo lo cual yo el secretario...





certifico = Felix Moreno & Donato Cordacho
 Pedro Valtado
 Jose Gil Domingo Soriano

Ped.º Esteban Fernando Mora
 Anál de T del Consejo de Badajoz - Miguel Boina

Unión intermunicipal
 del día 11 de Julio de 1895 } En el día 11 de Julio de mil ochocientos
 cincuenta y cinco, siendo ya día de la mañana
 reunido el Ayuntamiento de esta villa en sus salas conve-
 niales bajo la presidencia del Sr. D. Esteban P. Valtado, Alcalde
 de ella, previa especial convocatoria a instancia de los señores
 D. Felix Moreno, D. Donato Cordacho, D. Juan de los Rios,
 D. Pedro Valtado, D. Jose Gil y D. Domingo Soriano,
 se celebró por el Sr. Presidente abierta la Sesión y ma-
 nifestó que con arreglo a dicha convocatoria podian man-
 darse los señores, exponer lo que tuviesen por conveniente.
 Al efecto los tres precitados señores pidieron al Sr. Alcalde
 se estaba dispuesto a que la Administración de Comu-
 nidad se reglamente con sujeción a la Vigencia Instruc-
 cion de Gobierno, a lo cual el Sr. Alcalde Presidente
 contestó afirmativamente y en su manifestacion man-
 ifestó mancomunadamente todos los señores del Ayunta-
 miento.

- Señores concurrentes
- D. Felix Moreno
- D. Donato Cordacho
- D. Juan de los Rios
- D. Pedro Valtado
- D. Jose Gil
- D. Domingo Soriano
- D. Esteban P. Valtado
- D. Fernando Mora

Y no habiendo mas asuntos se que tratar relativos a
 la convocatoria se dio por terminada el acto que firmaron
 todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico =



Felix Moreno & Donato Cordacho
 Anál de T del Consejo de Badajoz - Miguel Boina
 Pedro Valtado
 Ped.º Esteban Domingo Soriano
 Fernando Mora Miguel Boina



Nota. En el día de hoy a las diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco
reunidos los señores de la corporación, se constituyó el Sr. D. Manuel
F. de S. M. en las horas constitucionales con objeto de
celebrar sesión ordinaria y no habiendo asistido uno
de los señores que D. Manuel Sotolan, D. Domingo Sereno
y D. Fernando Mora, transmitida con aviso la hora
de celebrarse se levantó la sesión por el Sr. Presidente por
no haber suficiente número para tomar acuerdos
que certifique -

Felipe Moreno & Miguel Sotolan
D. S.



Sesión extraordinaria
del 16 de Julio de 1888.

En el día de hoy a las diez y seis de Julio de mil ochocientos
ochenta y cinco, reunidos los señores de la corporación

reunidos el Ayuntamiento de esta villa, en sus horas constitu-
cionales, previa especial convocatoria, bajo la presidencia del
Sr. D. Manuel F. de S. M. se celebró por el Sr. Presidente
la presente sesión. En el orden de asuntos, se

- D. Manuel F. de S. M.
- D. Domingo Sereno
- D. Fernando Mora
- D. Manuel Sotolan
- D. Domingo Sereno
- D. Fernando Mora

procurado en la convocatoria el Sr. Presidente expuso: que pa-
ra dar cumplimiento a lo que determina la Real orden de
24 de Julio último, debía procederse a la revisión del pre-
supuesto municipal que se requiere en el presente presupuesto
común. Después de una larga discusión capitulada

por capitulado en lo referente a los gastos, se acordó por
libre voto, contra tres, de haberse las reformas siguientes:
Aprobar todos los gastos que aparecen en el pre-
supuesto aprobado por la Junta Municipal de esta
villa en nuestro de Marzo último, excepto la suma
de quinientos pesetas que en el capitulo 2.º se consignaron
para gastos de la biblioteca y biblioteca de la misma
que se acordó por unanimidad de suprimirlas. También
por unanimidad se acordó: aumentar 18 pesetas de lu-
timos el artículo 6.º capitulo 7.º del presupuesto a sea
hoy la suma de 248 pesetas 20 centos que es el contingen-
te señalado para fines de esta villa; Dedicar
en el artículo 12 del capitulo 9.º quinientos noventa
y cuatro pesetas, tres reales a los gastos mensuales

signación de seiscientos a 3906 puestas que es el mayor
importe para contingente Provisional en el Reparto de
los gastos por la Gran Diputación. Fue en consecuencia
d que el importe de las economías referidas ascien-
den a 684 puestas y el aumento a 118 puestas de más
se tengan en cuenta la referencia de 879 puestas de
unos para cubrir el déficit que resulte de los in-
gresos. Aprobado el Presupuesto de Ingresos tam-
bien se acordó por unanimidad: Consignar en el artí-
culo 1.º del capítulo 1.º el ingreso de ciertos derechos
por el Cons. de Concejiles que debe recaudar el Ayuntamiento
y que se tipo de incluir en el caso anterior y
en el año actual: que se atienda a que la referen-
cia que hay entre la consignada en el art. 1.º del capítulo
1.º y el 14.º sobre los gastos de territorial y el 16.
y 17.º que hoy solo se permite imponer de mil ciento
veintita y seis puestas únicamente y unirse a las
cubras después de reducida la suma economizada y
el mismo ingreso del Cons. de Concejiles, elevadas a
79 y a por los el recargo sobre Gastos y locales que
asignados a tres mil ochocientos noventa y dos puestas, 79
centimos con lo que resultan mil ochocientos
setenta y seis ingresos.

Por los concejiles D. Fermín Boteta,
D. Domingo Soriano y D. Fernando Alora se pidió ubi-
que los señores su voto particular, relativo a que se
considerase también haberse las siguientes economías
en el capítulo 1.º la suma de ochocientos, noventa y
seis puestas: en el capítulo 2.º noventa y seis
y ocho puestas; en el capítulo 3.º noventa y seis puestas
únicamente; en el capítulo 4.º únicamente se-
setenta; en el capítulo 5.º noventa puestas; en el capítulo
6.º noventa puestas y en el capítulo 11.º seiscientos y
veintita puestas, que en punto ascendían a mil
quingientos ochocientos puestas, noventa y seis; cuya
proporción fue discutida por cinco votos con-
tra los tres de unanimidad de los Concejiles, por
tanto que con arreglo a lo resuelto se formó el
Presupuesto que formó la suma del Presupuesto la suma
total a la disposición y consignación de la Junta ordinaria
por.

En la lectura de la sustancia de D. Pedro Solís
bil, renunciando el cargo de Concejal de este Ayun-
tamiento y a la vez el cargo de Jefe de esta Corpora-

cion por que habiendo sido ellegido su municipal de este
 villa lopta por este ultimo cargo, el Ayuntamiento
 lo por unanimidad acordó: se admita la renuncia
 que del cargo de concejal y de Regidor hizo en
 pronta renuncia D. Pedro Sobrado del, el que se
 le comunicara para su conocimiento.

Tambien se acordó por unanimidad: que sin embar
 go de hallarse previsto en el Ayuntamiento si mas
 edicion completa del sistema metrico decimal
 lo mal se le ha expuesto repetidas veces, y no obstante
 apena de ello en que se requiera otra nueva co
 leccion, segun orden fecha 7 de Mayo actual,
 se adquiere dicha nueva edicion y que en su
 parte de veinte puntas se satisfaga con cargo
 al capitulo de Emprerarios del Presupuesto mu
 nicipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta
 la sesion por el Sr. Presidente por unanimes todos los
 conserentes de que yo el Secretario certifico =
 mandas = doctores = entre lineas = al Sr. Caballero
 por civil = todo vale =



Plix Moreno & Donato Corbacho
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 y de los Rios
 Domingo Soriano
 Fernando Mora
 Miguel de los Rios

Acta. En el mes de Mayo y en el dia de Julio de mil ochocientos ochenta
 y cinco, siendo las once de la mañana, reunido el Ayuntamiento
 de esta villa en sus salas capitulares, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Felix Moreno Sobrado, se celebró por este Sr.
 abierta la sesion y leida la ultima ordinacion aprobada
 y la anterior extraordinaria satisfiada =
 El Sr. Presidente expuso: que sin embargo de que segun el arti
 culo 14 de la vigente ley Municipal se facultó expresamente
 para nombrar los agentes de vigilancia municipal, deba
 mente por referencia, y para conocimiento, al Ayuntamiento

to de que con fecha siete del actual y en uso de sus atribuciones ha nombrado de vigilante municipal de Guadalupe al Sr. D. Juan Galero Rojas, con el haber de cinco pesetas mensuales fijas, según Acuerdo del Ayuntamiento fecha 28

1. D. Juan Galero Rojas
2. D. Juan Galero Rojas
3. D. Juan Galero Rojas
4. D. Juan Galero Rojas
5. D. Juan Galero Rojas
6. D. Juan Galero Rojas

de Junio último -
Seguientemente y en virtud de haber reunidos en cargo de Concejal D. Pedro Solado Gil, que a la vez desempeña el de Regidor Sindico, se acordó proceder al nombramiento del Concejal que deba ejercer dichos funciones de Regidor Sindico y a la vez de otro Concejal que en concepto de suplente, sustituya al Regidor Sindico, que los casos de enfermedad, ausencia o incompatibilidad; y al efecto fueron leídas las papeletas y cada concejal las depositó en la urna, procediéndose por el Sr. Presidente al recuento que dio el siguiente resultado

Para Regidor Sindico
D. José Gil Valverde cinco votos - D. Domingo Soriano y Soriano dos votos. Para suplente del mismo.

D. Fernando Herrera Solano, siete votos
En su virtud fue proclamado Regidor Sindico D. José Gil Valverde, y suplente D. Fernando Herrera Solano -

Por el Concejal D. Fernando Herrera Solano se supuso: que protesta del nombramiento de Regidor Sindico a favor de D. José Gil Valverde, por que como a la vez desempeña el cargo de Regidor Entero, concierne ambos cargos incompatibles entre si; y que si esta protesta no la hubiera en el Ayuntamiento susel luego se considerara nula y sin efecto en virtud de la ley para ante el Sr. Gobernador Civil, obligando en este mismo acto certificación del particular de este acuerdo. El Ayuntamiento por cinco votos contra dos acordó: deplorar la falta de la elección y por tanto desvirtuada la protesta del concejal D. Fernando Herrera Solano.

Estimando el Concejal D. Domingo Soriano: que la incompatibilidad que se acordó al concejal en que se nombra suplente fue para los casos en que el Regidor Sindico estuviera enfermo, ausente, o fuera parte interesada en el asunto que hubiera que resolver, y siendo por incompetencia como fuese posible para tener dos cargos o nombramientos del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifestó: que estaba dispuesto a vigilar que los guardas rurales existieran con todo el celo posible, las propiedades de este término municipal, así como también que siendo dicho término tan grande no podían ser tan eficaz la vigilancia como el de la capital de Badajoz.

Se acordó por unanimidad a petición de D. Fernando Herrera Solano se reglamente el servicio de ^{inspección} ~~inspección~~ y bagajes formando el por este Ayuntamiento, en que por el Sr. se determinen los vecinos que deban sufrir dichas cargas que se exigira por turno riguroso.

El Concejal D. Domingo Soriano invitó al Sr. D. Valverde a que para llevar efecto lo acordado en su nombre se acordara





na fecha en el actual, ordena la separacion del punto
de venta de liquidos, de la Administracion de Consumos,
como en suplicas ha sido solicitado, a lo cual conviene el Sr.
Alcalde que ha dado las ordenes oportunas para que ten-
ga lugar lo solicitado, y que promete se hara de verificar
dentro de ocho dias.

No habiendo mas asuntos se que tratar se levanta
la sesion por el Sr. Presidente, firmando todos los con-
sueles, segun que yo el Secretario certifico - tachado - que
la incompetencia - denunciada - que - tachado - "ni" - vale -



Felix Moreno & Donato Lombardo Jose Gib
[Signature]
Senal de + del concejal
Joaqu. co Joaquin Fran. "el ojeador"
[Signature]
Fernando Moya Miquel Roman
Domingo Soriano *[Signature]*

Acta de la sesion ordinaria } la Alhaja a Santiago de Julio de
de 26 de Julio de 1885. } mil ochocientos, ochenta y cinco, sin...

la una y media de la tarde, por lo que se termino la
extradivision celebrada por la Junta Municipal hoy pa-
ra revisar y fijar definitivamente el Presupuesto Municipal
por, se celebró por el Sr. Presidente D. Felix Moreno tola
no, abierta la sesion y leida el acta de la anterior ses-
ion acordada aprobarla, la resolucion de hacer constar al
concejal D. Domingo Soriano parero que se une al par-
ter unido en ella por su compañero D. Fernando Moya
punto que considero que el concejal D. Jose el Tabasco no
ha debido ser el Sr. D. Moya por que yo
desempeña el cargo de Regidor Interventor, segun fue
nada considero incompetible, y asimismo por que tiene
su lugar de ser el Regidor D. Moya nombrado D. Jose Gib
Tabasco segun las ordenes de saber segun se menciona
no previene la ley. Los concejales D. Manuel
Moya y D. Domingo Soriano pidiendo al Sr. Presidente que

fue el concejal D. Juan del Valle a que se le dio para
 sufragar la obra de su convento de San Juan de los Rios
 a lo cual contestó el Presidente que a él le consta
 que sabía, a los cual se adhucieron los concejales
 D. Donato Corbacho, D. Juan Coronado y D. Juan del Valle
 a cuya invitación tambien se nego por el mismo modo
 con lo que se dio por terminada la sesión por el
 Presidente, firmándose todos los concurrentes, de que
 yo el Secretario certifico, siendo las horas de la tarde



Felix Moreno & Donato Corbacho

Juan Coronado

José y Manuel de Salazar
 Juan del Valle

Domingo Soriano

Fel. y Sebastian Fernandez Mora

Miguel Gomez

Sesión ordinaria de
 2 de Agosto de 1895.

En el día 2 de Agosto de este año se celebró en
 el ayuntamiento de esta villa en su sala consistorial
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felix Moreno Soriano
 de acuerdo con el Sr. Abogado Sr. Donato Corbacho
 por el Ayuntamiento de merced para el Ayuntamiento de 1896
 y los dos años siguientes, cuya propuesta se le presentó
 al Sr. Diputado.

- 1. Felix Moreno
- 2. Donato Corbacho
- 3. Juan Coronado
- 4. Juan del Valle
- 5. Juan Coronado
- 6. Domingo Soriano
- 7. Domingo Soriano

En consecuencia de lo que se acordó en la sesión de
 el día 26 del mes anterior se acordó aprobarla por
 unanimidad, adicionándose petición del Sr. Alcalde D. Felix
 Moreno Soriano: que se obrase de lo suscrito por la mayoría
 del Ayuntamiento respecto al nombramiento de Regidor
 a favor de D. Juan del Valle, por considerarse un
 cargo compatible con el anterior que tambien tiene
 pena, por las razones que se expusieron en la sesión de
 el día 26 de Agosto y por la que el mismo Sr. Alcalde
 alegó en la última sesión ordinaria, cuyo asunto
 está pendiente para ante el Sr. Gobernador Civil.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que se le
 encargó al Sr. Diputado de Proposiciones del Ayuntamiento de
 esta villa que se encargó al Sr. Diputado de Proposiciones
 que se encargó al Sr. Diputado de Proposiciones que se encargó
 al Sr. Diputado de Proposiciones que se encargó al Sr. Diputado
 de Proposiciones que se encargó al Sr. Diputado de Proposiciones

como tambien que con cargo al mismo capitulo se ha
 tripagan las viviendas y una peotas, tres latitudes
 que han importado la Administracion, adquiridos por el
 Ayuntamiento con destino a forajidos a los individuos
 que leguen a esta poblacion de procedencia india
 por el Colera; cuya factura se unirá al libro de
 cada lectura de la lista de vecinos que compraron
 las acciones en que se han dividido para el botico de
 la Junta Municipal, se acordó por unanimidad de
 firmar tres individuos a la 1.ª Person, tres a la se-
 gunda, dos a la tercera y uno a la cuarta y que
 dichas listas se expongan al publico por ocho dias
 como por viene Mas hoy -

Lo que que y firmo la una y la otra el Sr. Don
 ante la Junta la Union firmamos todos los concurren-
 tes de que yo el Secretario certifico -



Felix Moreno Donato Lombardo
 Juan de Sosa Pedro Esteban
 Jose Gil Domingo Lorian
 Fiscal de del con. sup. Juan
 del oficio

Acta del dia 4 de
 Agosto de 1885.

En el Planje a nueve de Agosto de 1885, se acordó
 la ochenta y cinco, siendo las diez de la mañana, se
 el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Comunitarias, la
 de la provincia del Sr. D. Felipe D. El Sr. D. Juan de
 Villero por el Sr. Presidente abierta la sesión y leída la
 anterior fue por unanimidad aprobada. En seguida se
 procedió a practicar la ratificación del acta de 1884 de
 nuevo para el cumplimiento de 1886, cuya acta detallada
 se cuenta en el expediente repetido -

Este continuo se procedió a leer a los hacendados for-
 males que residen en este término municipal de las
 fincas y casas de labor, las cuotas que deben pagar
 hacer por concepto de contribuciones en el actual año
 morosunas, y al efecto se fijaron por unanimidad
 las siguientes: - el Sr. D. Juan de Bagan de Bagan
 las viviendas peotas - el Sr. D. Juan de Bagan de Bagan
 de las - el Sr. D. Juan de la Cruz de Bagan de Bagan

El Sr. D. Juan de Bagan de Bagan
 el Sr. D. Juan de Bagan de Bagan
 el Sr. D. Juan de Bagan de Bagan
 el Sr. D. Juan de Bagan de Bagan
 el Sr. D. Juan de Bagan de Bagan

Comiso enaranta puestas = el Sr. Juan. Vando Alentay unio puestas,
 el Sr. Juan. Vando Alentay unio puestas = el Sr. Baltasar Lopez, unio
 la unio enaranta puestas = el Sr. Manuel Delgado por una majada
 unio enaranta puestas = D. Juan Romero por unio majada, unio puestas,
 D. Juan. Vando Alentay unio puestas = D. Juan. Vando Alentay unio puestas,
 unio una majada unio puestas = D. Juan. Vando Alentay unio puestas,
 una majada unio puestas, y D. Juan. Vando Alentay unio puestas, por lo que
 me que este Ayuntamiento administrara, excepto el líquido
 en el año de 1801.
 En consecuencia a que ya habia ingresado en la Caja de la
 villa de Alentejo en esta provincia una Jurisdiccion
 propia de Alentejo en esta provincia una Jurisdiccion
 intrasferible del 4.º en la Jurisdiccion del Sr. D. Juan. Vando Alentay unio puestas,
 que segun
 Copias, numero siete mil quinientos siete, que segun
 las del ayuntamiento de Alentejo, ha sido emitida a favor
 de este Ayuntamiento, como el Ayuntamiento por una
 unio. Autorizar al Sr. Presidente de esta Corporacion
 D. Felix Thomas Solano para que recoja dichos
 cupos, liquidos y percibidos, intereses, renta de
 los terrenos y que en lo sucesivo de derechos, ha
 de hacerse esta autorizacion a liquidar y percibir
 los intereses que haya correspondido o tenga que
 pagar la inscripcion numero 4.º 6.º, que tambien
 con anterioridad. Para en poder de este Ayuntamiento
 y firmas para que recoja, liquide y perciba dichos
 D. Felix Thomas Solano, cualquiera otra inscripcion o
 documento representativo de intereses que se emitiera en la
 sucesion, mientras no sea revocada esta autorizacion,
 quedando anulada desde hoy la autorizacion que anti-
 guamente tenia conferida al Ayuntamiento a favor
 de D. Juan. Vando Alentejo.

Con lo que y siendo las once y media de la tarde
 y leyendo laesion por el Sr. Presidente firmaron
 todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico



Felice Moreno ^{Solano}
 Domingo Toranzo
 Donato Corbacho
 Juan de Lencastre
 Miguel + Antonigal
 Jose Gil
 Fernando Monte

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Agosto de 1895. } la eleccion a sí y sí de Agosto de mil ochocientos
 ochenta y cinco, siendo la fin de la mancomunidad, remi-
 el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales, bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde D. Felix Thomas Solano, se celebró por este la
 sesion abierta laesion y leyó el acta de la anterior que por una
 unio fue aprobada. } se acordó suspender laesion ordi-



vana del Domingo 2.º del actual para realizar el sorteo para la
designación de locales, Anuncios, anunciándose al público con
anuncio a la ley. También se acordó: que con cargo
al capítulo 5.º del Presupuesto Municipal se satisfagan a

D. D.º
D. D.º
D. D.º
D. D.º
D. D.º
D. D.º

el D.º de la Diputación Provincial de Badajoz, cuatro puestas por conducir en su terreno
je a la casa punto de la calle de las señoras, titulada, her
manas de los pobres, que vienen pidiendo para los Anuncios
en su establecimiento de Badajoz, cuyo pago corresponde al
D.º de la Diputación Provincial de esta provincia

El Ayuntamiento se enteró de las Cuentas de Promociones
presentadas por el administrador Antonio Landauro, corres
pondiente a las diez primeras Semanas del presente Año
económico, y se acordó se fijen al público en los días
de los martes para el conocimiento del Vecindario, cuyos
cuentas se refieren a los rendimientos de derechos para
el Arco y Arco Municipal de los ramos de los ramos que
se administran.

Los concejales D. Domingo Soriano, D. Pedro Sotillo y
D. Juan de Dios, pidieron se hiciera constar su opinión en
opinión a la de la mayoría de este Ayuntamiento la de
rativo a la forma de hacer efectivo los pagos de los
mos y recargos correspondientes a los ramos que se adminis
tran por el Ayuntamiento, y que no consisten en la pro
ducir las cantidades de los respectivos establecimientos

Con el concejal D. Domingo Soriano se hizo con
tar: que a los vecinos que tienen satisfecha la cuota de la
labor de la D.ª del año 1882 a 84, y que tienen solicitada
de se les serviera como asquintado de referencia D.ª de
debe acceder a su justa petición, sin que sea otorgada
lo el que otros no hayan satisfecho la cuota, y a lo
mas no se ha accedido, aunque lo tienen solicitada de
se el 2.º de Mayo último, por lo que pide al Ayunta
miento que en el sorteo acordado - El Ayuntamiento
to acordó por cuatro votos contra tres: que se les satisfaga
la cuota que reclaman cuando se hayan efectuado las
sumas que por este concepto adeuden los vecinos y por
las cuales se están siguiendo los procedimientos de apremio
siendo de parecer opuesto los concejales D. Pedro Sotillo y

D. Manuel de Torres y el proponente D. Domingo Soriano -
 con lo que y sinos la una y media de la tarde sep
 levantó la sesión por el Sr. Presidente, firmando todos los con-
 currentes de que yo el Secretario certifico =



Felix Moreno y Donato Corbacho

[Signature]

[Signature]

Red. y Echebar

Juan Lorenzo Domingo Soriano

[Signature]

Miguel Soriano

Abal de F. del concejal
 Juan del Hijo

Acta. Sustranj a 'mitidos' de agosto de mil ochocientos ochenta
 y cinco, reunido el Ayuntamiento de esta villa en sus salas consistoriales
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Feliciano Solano, se celebró
 a las once de la mañana abierta la sesión y leída el acta anterior
 fué aprobada.

El Ayuntamiento en vista de haber precedido la formalidad que establece
 los artículos 66, 67, 68 de la ley municipal, procedió al sorteo de sesiones
 para que la suerte correspondiese a los individuos que con el Ayuntamiento han de formar
 en el presente año ordinario la Junta Municipal de esta villa, y según
 de acuerdo con el artículo 69 del actual
 la operación dió el siguiente resultado:

1.ª Sesión

Segundo Don Juan Vargas - Abogado Donato Corbacho

2.ª Sesión

Matias Cano - Juan Luis Torres y Juan Ortiz Salgado

3.ª Sesión

Juan Barrero - Don Juan y Don Hidalgo Sil

4.ª Sesión

Matias del Arquer - Don Juan de Arquer para publicar el mandado
 para los efectos del artículo 69 de la ley.

El Ayuntamiento acordó: que con el fin de que se cumpla el
 p.º artículo de esta proposición en Badajoz en la recepción
 y liquidación de impuestos se designe según se dice
 en el artículo 69 del actual, se acompañe al Secretario
 de este Ayuntamiento a Miguel Soriano para el mayor
 pronto y fácil desempeño de su cometido, abonándosele
 quinientos pesetas como gastos de su viaje, así como
 sus otras quinientos pesetas al Sr. Alcalde, todas
 ellas con cargo al capítulo de Impuestos.
 El concejal D. Domingo Soriano manifestó que no
 considerando justa la resolución de la cuota consorcial

ley que se accedieron en la sesion anterior a que
se les entregue la renta de la labor de la Alameda
a los que ya se han satisfecho y han adquirido
dichas fincas; por lo que se abra de nueva resolu-
cion para ante la superioridad.

Habiendo sido solicitada por D. Domingo Soriano, D. Ma-
rco Weber y D. Juan de Dios, a V. E. concesi el estado de
la Hacienda Municipal, el Sr. Presidente manifiesto
que en el Domingo proximo se presentaran docu-
mentos bastante que justifican el estado esta-
do de la Contabilidad Municipal, en lo cual el tam-
bien tiene buen visto y en ello una satisfaccion.

Con lo que y siendo la una de la tarde, se levantó
la sesion por el Sr. Presidente firmandose
toda la concurrencia des que certifica

Felix Moreno y Donat Corbacho

[Signature]

[Signature]

Juan de Dios

Jose Gil

[Signature]

Domingo Soriano

Marc Weber

Fernando Mora

Alcalde de la villa de Badajoz
Juan Gil

Miguel Jimenez

Sesion ordinaria del } In el Ayuntamiento de Badajoz se abrió el 21 de octubre
20 de agosto de 1891. } en virtud de un acuerdo que se tomó en la mañana con-
sultando el Ayuntamiento de esta villa en los casos consuetudinarios, bajo

la presidencia del Sr. Alcalde D. Felix Moreno Solano, se celebró
una sesion ordinaria por el Sr. Presidente abierta la sesion y leida el acta de la an-
terior que fue aprobada.

Por orden del Sr. Presidente se hizo presentacion por el Sr.
Secretario del libro de intervencion de los fondos municipales
de correspondiente al año vecindario de 1891 a 95, del que
se hizo constar que durante el periodo ordinario han ingresado por
renta de dicho Ayuntamiento doce mil ochocientos cincuenta
y siete reales treinta y ocho céntimos y que se han satisfecho
por cuenta de dicho Ayuntamiento ochenta y tres reales treinta y ocho
céntimos por lo que aparece una existencia en el 31 de Agosto
último a favor de los fondos municipales de 2373 ptas
y 60 cmos; así como por cuenta de los fondos propios para
la Hacienda han ingresado 4.275 ptas 57 cmos y 60 mms.



satisfecho 5,066 ptas y 22 cuos; manifestando satisfecho 14 mojos por
la Diputación 5,88 ptas y 63 cuos; así como en el periodo de
ampliación han pagado por cuenta del Ayuntamiento
26 doptas y se han satisfecho 2,899 pesetas.

Por el Sr. D. Juan de Salazar, Sr. D. Domingo Loraño y Sr. D. Juan
de Alora se manifestó: que no teniendo un momen-
to bastante el libro de intervención que se ha presentado
por no acompañarse los comprobantes que le justifican
para poder corroborarse su exactitud; y por tanto no
puede darse cumplimiento al art.º 161 de la Ley Municipal.
En el Sr. D. Alcala se contestó: que estando abierto el periodo
de ampliación de las Cuentas Municipales de 1894 a 95 no
pueden hacer presentación de ellas hasta que no esté pre-
parada la cuenta general y antes se presentara para
cumplimentar el art.º 164 de la Ley Municipal.

Los Sr. Concejales D. Juan Loraño y D. Juan de Alora dijeron: que la
cuenta de los supuestos Sr. D. Diego hacen constar que no acepta
ninguna clase de responsabilidad relativa a los o pagos
que hayan tenido de haberse con anterioridad al primer
de Julio último en que tomaron posesión, puesto que ningún
concejal ha tenido de aquella administración de la
que se ha separado con arreglo a la ley los que hayon
tado al frente de ella; y que sin perjuicio de la responsabi-
lidad que pueda caber al Ayuntamiento anterior, por no haber ma-
nifestado en los libros, se hagan efectos de quien resulte responsable,
las 236 ptas y 43 cuos que resultan atribuyendo al anterior Sr. D. Juan
de Alora (mandador de los cuos) de uno anterior y la Re-
pública 80 cuos que adeuda el Sr. D. Juan de Alora como mandante
de los cuos del año 1898-99, a cuya manifestación se pre-
senta a el Sr. D. Juan de Alora se adhirió el Sr. D. Alcala
como concejal que tomó posesión en 1.º de Julio último, y los
Sr. D. Juan de Alora y Sr. D. Juan de Alora manifestaron que acepta
la responsabilidad que resulta de sus actos durante el
ejercicio de su cargo, advirtiendo que los Sr. D. Juan de Alora
si se ha hecho mención anteriormente de la cuenta solo por una
cuenta de liquidación que ha presentado el Sr. D. Juan de Alora.

El Sr. D. Juan de Alora, Sr. D. Juan de Alora de la banda pública
de mines de esta villa y sus economías de 1894-95 formaron
por la cuenta interina Sr. D. Juan de Alora y la propietaria Sr. D. Juan
de Alora, y el Ayuntamiento acordó: que se le atribuya a el Sr. D. Juan de Alora
por los inventarios que recibieren al haberse cargo de el Sr. D. Juan de Alora
sin más, para con vista de ellos formar juicio exacto pa-
ra su aprobación.

Con lo que y siendo las 11 de la tarde se celebró
por el Sr. Presidente terminada la sesión que
firmaron todos los señores concejales.



que yo el Secretario certifico

Juan y Gil Gil
 Donato Loabadeg
 Juan de Loranca
 José Gil
 Domingo Luciano
 Fernando Mosa

sesion de 6 de setiembre de 1895

En el día 6 de setiembre de mil noventa y cinco, reunida y abierta la sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Esteban de Loranca, se celebró por este señar y abierta la sesion y leida el acta anterior que aprobada a condision se ha de constar por parte del concejal Sr. Esteban de Loranca que solicita se le facilite certificacion del acta de la sesion anterior en lo relativo a la remonstracion del acta de la Contabilidad; y por parte del concejal Sr. Domingo Luciano se manifestó que no está conformado con el resultado de la signatura segun el libro de Actas en un punto que tiene noticia que hay cantidades que cambian por la venta de la lana de la sehera hasta fin de Junio y no están formalizadas en cargue mio. El Sr. Presidente desistió a la pretension de Sr. Esteban de Loranca y respecto a la manifestada por el Sr. Domingo Luciano que se seguiria en seguida al acordarse por presentarse la lista de signaturas y con vista de ella y de lo signado anteriormente se practicará una liquidacion para que signen en depositaria de recaudacion que no lo haya sido.

D. Esteban de Loranca
 Sr. D. Esteban de Loranca
 Sr. Domingo Luciano
 Sr. Esteban de Loranca
 Sr. Domingo Luciano

Para lectura de las montas del Material de la escuela publica de niñas de esta villa del año economico de 1895 a 96, presentada por la maestra interna Sr. Ana Cruz.

por la propietaria D.ª Ana Chamosa, y no habiéndose presentado
los inventarios que se le exigieron en sesión anterior, por que
eran comunes de ella, se examinaron dichos inventos, y apare-
ciendo que los gastos no exceden de las sumas por ella suelta
por el precio por cuatro votos contra tres por el de la sup-
lantación según están preparadas, y que se remitan a la
Superioridad para efectos ulteriores. Los concejales D.ª María
Hidalgo, D.ª Juanjo Soriano y D.ª Fernando Mora han votado
que se remita de una manera positiva que la familia de
estas cosas de los efectos más necesarios para atender
con aprovechamiento a la instrucción de las escuelas,
sin embargo de aparecer inventados todas las canturas
de presupuestos, por una parte y no haberse pre-
sentado los inventarios que se han exigido, se opone a su
aprobación, y suplica al Sr. Ilustre se acompañe con
la copia de esta cunta cuando se cursen las cuentas
a la Superioridad.

Por resolución de los concejales D.ª María Hidalgo y D.ª Fernando
Soriano y D.ª Fernando Mora se pidió se diese lectura del man-
dato del actual depositario de fincas municipales, para
se le comisionen hecho en forma legal, y leído, así co-
quido por un el Secretario el acta se suscribió
de dicho funcionario, se supuso por dichos señores
que para comisión legal el nombramiento del depositario
según el art. 157 de la Ley municipal, como indispensable
de se exige a un funcionario finca hipotecaria
a fin de garantizar su responsabilidad, y por tanto pide
que así se verifique, no estando en forma, con dicho
nombramiento de así no se practica.

En el Sr. Ayuntamiento se supuso que en esta villa nunca
se había exigido fianza hipotecaria al depositario porque
los gastos que esto proporciona son mayores que el pro-
vecho que produce este funcionario, y además porque con-
traer que son estar obligados con sus bienes el depari-
tario actual y en favor de un Sr. Soriano Soriano
es bastante para garantizar la responsabilidad de el
que sea nombrarse alguna contra dicho funcionario, por
que y siendo así el Ayuntamiento para determinar
la clase de fianza que ha de portar el oree suficiente
el nombramiento en la forma que se practica en el día
de 1891, a cuya última manifestación se
adhirieron los concejales D.ª María Soriano, D.ª Fernan-
do Soriano, D.ª Juanjo Soriano y D.ª Fernan-
do Soriano, y se dio cuenta de una comunicación del Sr. Administrador
de Hacienda de esta provincia, pidiendo certificación relati-
va a los tres últimos años de los presupuestos con destino
al pago del 20 p. de propios para normalizar su pago, y

el Ayuntamiento acordó: se se cumplimentó a la misma u. d.
de quince días que se pudiese.
Con lo que y siendo la mesa de la parte de la parte de la
por el Sr. Presidente, firmamos todos los concurren-
tes de que yo el Secretario certifico =



Julian Moreno & Donato Lombardo

José de Soriano José Gil

Don Domingo Soriano

Fernando Mota & Miguel Benito

Nota. En el día 10 de Agosto de mil ochocientos ochenta
y cinco, siendo la hora de la mañana, se constituyó en la casa
comunal el Sr. Alcalde accidental D. Donato Lombardo, y
no habiendo concurrido mas que los concejales D. Domingo
Soriano, D. Benito Sobran y D. Pascual Peña, habiendo
llegado la hora de la hora y media, y no habiendo en
cuanto un minuto de concejales para celebrar sesión se des-
de por terminado el acto que firmamos los concurren-
tes de que certifico =



Donato Lombardo, Domingo Soriano

José de Soriano

Fernando Mota
Miguel Benito

Nota. En el día 10 de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo
la hora de la mañana, concurriendo al Ayuntamiento de esta villa
en sus casas comunales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Donato Lombardo, y D. Benito Sobran, se celebró por este tenor abierta la sesión
y leído el acta anterior se acordó agendarla.
Dada lectura de una instancia suelta por el administrador
del Sr. Conde del Iturmendi, D. Pablo Ruiz del Rosal, en la que
solicitaba se le permitiera pagar por concepto de consumos
las montañas que le ha vendido por el Ayuntamiento
de Badajoz, fundado en que su principal no tiene en dicha finca
nada mas que un huerto, pues las tierras de labra y las
de pasto las tiene arrendadas, no siendo por tanto mo-
ros de labor suyo, ni las guarderías que allí pastan, y se

visto el Ayuntamiento visto los autos, 162 y siguientes de la
 Real Cédula de suspension de acuerdo por unanimidad de los señores síndicos ins-
 tancia y que se declare convalidado a suplicar lo bueno
 del estanco en lo que determina el artículo 166, exigiéndose
 de lo que con arreglo a este artículo se convalida por no
 hallarse conforme con la primera cantidad señalada por
 los autos; y que se le devuelva la instancia con certifi-
 cación de este acuerdo.

El Ayuntamiento acuerda: nombrar Comisionados para que por
 ante la Real Comisión Provincial a los efectos que se
 han convalidado para la Comisión de Experiencias a D. Esteban
 de Sotomayor Secretario de este Ayuntamiento, a quien se
 le facilitaran los documentos necesarios y fondos para los
 gastos; comisionados también a D. Esteban de Sotomayor
 para que en nombre de este Ayuntamiento satisfaga
 en la Diputación Provincial el importe del 1.º trimestre
 de contingente Prop. de esta villa y sus términos actual, a
 consecuencia de las ordenaciones hechas por los señores síndicos
 con cargo en el art. 6.º del capitulo 1.º del Presupuesto.

También se acuerda: que se atienda a lo que es considerable el mi-
 nimo de sueldos al Ayuntamiento por la nueva meta de la labor
 de la Sierra del año 1883-84, y que un gran número de
 dichos señores tienen derecho a pedir la parte de meta de su
 meta cobrando muy en que adquirieron los terrenos expresados de
 la Real Cédula, se publique un bando para que concurren a la Dipu-
 tación Provincial los que tengan que pedir dichos sueldos y
 se practique liquidación sobre el rebite y lo que tiene que
 pedir, advirtiéndose que a cada acción se corresponde pedir
 por los propietarios de los terrenos sus partes, en el orden y
 cantidad, salvo error de liquidación.

Con lo que se tiene en todo de la manera a lo
 que se ha dicho por el Sr. Presidente firmándose todos
 los concurrentes de que certifico



Julían Moreno *[Signature]*

Donato Corbacho *[Signature]*

Juan José Soriano *[Signature]*

José Gil

Domingo Soriano *[Signature]*

D. Fernando Mora
 D. Esteban

V. del Sr. del Consejo
 D. Juan Gil

Miguel Torrealba *[Signature]*

A día 27 de Setiembre no pudo celebrarse sesión ordinaria



varia el Ayuntamiento por haberse informado el Ayuntamiento y no haberse
reunido definitivamente en consejo. A las 28 de Setiembre de 1885

El Alcalde
Felix Moreno

Unión ordinaria del
Ayuntamiento de 1885.

En el mes de Octubre de este año se celebró una sesión ordinaria y en ella se
vio el Ayuntamiento de esta villa en sus salas capitulares a las 10 de la ma-
ñana en las salas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. D. Manuel
de la Torre y leída el acta de la anterior fue por unanimidad
aprobada, rectificándose únicamente el error consignado de que a cada adquisición
de la fábrica que fue de este Ayuntamiento correspondía percibir de los aprovechamientos
de la labor 10 pesetas 50 céntimos, cuando así que percibiese lo que corresponde al que
no que adquirió a Eduardo Pablos solo debe percibir cada adquisición 5 pesetas
50 céntimos, reclamando por tanto a la que ya la haya percibido los 38 céntimos
que han recaudado de una deuda de trabajo de este Ayuntamiento al depositario por un
opinión.

- D. Quintana
- D. Juan Torres
- D. Juan de los Rios
- D. Juan de los Rios
- D. Juan de los Rios
- D. Juan de los Rios
- D. Juan de los Rios
- D. Juan de los Rios
- D. Juan de los Rios
- D. Juan de los Rios

Por el concejal Sr. D. Manuel de la Torre se solicitó del Sr. Alcalde
que se acordase el fin de que la propiedad rural sea gravada como corresponde, y
que el gravamen que cobra de ellas se deduciese por los herederos de
cada una de ellas correspondiendo al Sr. Alcalde Sr. D. Manuel de la Torre lo que antes
se recaudaba en beneficio de la anterior gestación siempre que los propietarios
no que soliciten lo mismo que propone el Sr. Alcalde Sr. D. Manuel de la Torre, lo faciliten de todo el
laberinto correspondiente a la finca de su pertenencia, en que no
quieran permitir la introducción de gravámenes.

El Ayuntamiento acordó continuar al registro de bienes de este Ayuntamiento para
que en nombre de este Ayuntamiento sea a la luz de la ley de 18 de Agosto y 18 de Septiembre
ante el Sr. Alcalde Sr. D. Manuel de la Torre de este Ayuntamiento Sr. D. Manuel de la Torre
de la Torre, y del que en la sucesiva época en esta villa se introduzcan los gravámenes
de la Torre para que desde este día se recoja los gravámenes de los bienes que se
vayan introduciendo a favor de este Ayuntamiento la ley y permitiendo los intereses
como también todos los intereses que correspondan a este Ayuntamiento por la in-
scripción misma hecha en el registro y que obra en su poder, y de modo
queira otro documento constitutivo de valores que en la inscripción sea in-
troducida por el Sr. Alcalde Sr. D. Manuel de la Torre, abonando en los gastos y ex-
pensas el Ayuntamiento de dicho poder con cargo al capítulo de presupuestos
del Ayuntamiento municipal.

Igualmente se acordó se satisfagan a los herederos de este Ayuntamiento
su haber del primer trimestre del presente año económico y los demás
atenciones del Ayuntamiento que debe satisfacer este Ayuntamiento,
para lo cual el Sr. Alcalde Sr. D. Manuel de la Torre solicite las ordenes oportunas.

También se acordó por unanimidad que se grave desde hoy a cada
pan que se introduzca, elabora y se consuma en esta villa, con me-
dio de un céntimo de peseta para lo cual se expone por los representantes de la
administración de consumo y la Policía vigilancia del consumo el abono

880
 ... a los Diputados en su nombre mandados los señores referidos
 en el acto de sus sesiones de esta especie, lo cual se haya publicado
 por escrito en esta villa a los pocos días que en este alegue y en su nombre
 en vista de la mayor de saber en esta población y hallarse presentada
 mucha solitud para el efecto y puesto que el referido de esta población
 existe una finca de terreno que al Ayuntamiento el líquido que en un año se
 puede el concepto de la renta con otros a la orden de la población
 de acuerdo por unanimidad que con el fin de que este Ayuntamiento
 mismo pueda gozar en condiciones legales de anterior las obli-
 gaciones, el Ayuntamiento el oportuno expediente de el mismo que para
 cuyo efecto nombraron su Comisión a D. Pedro Lorenzo Soriano,
 D. Fernando de la Torre, individuos de esta Corporación para que
 negociaran el terreno sobante que pueda utilizarse como prolonga-
 ción de las calles existentes, y que se tramite referido expediente y
 se eleva al Ayuntamiento deomento, mandándose a la Superioridad
 la necesaria absoluta de su aprobación, omitiendo los gastos que el que
 toca a todos los presupuestos legales provincia, dada la situación pro-
 comia se este Ayuntamiento.

En habiendo más acuerdo se que trata se levanta la sesión
 por el Sr. Presidente siendo las once de la tarde firmándose por
 todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico -



Felix Moreno & Donato Corbacho, Pedro Esteban
 Juan de Lozano, José Gil, Domingo Soriano
 Manuel de San Román, Fernando Mora
 Francisco Gil, Miguel Torner

Nota. Instancia a que se otorga se unil ochocientos ochenta y cinco
 es, siendo las once de la mañana el Sr. Alcalde D. Felix Moreno
 no se constituyó en las Casas Consistoriales con objeto de celebrarse
 sesión ordinaria, y no habiendo asistido más que los señores D.
 Francisco Lozano, D. Domingo Soriano, D. Fernando de la Torre
 de las once de la mañana se levanta la sesión sin poderse
 librar, por no haber suficiente número de Concejales de que certifi-



= Felix Moreno & Miguel Torner

Según constancia del } en el día a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco
 14 de Octubre de 1885 } en virtud del Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales a las once
 de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felix Moreno de la Torre, se celebró por esta
 tenor abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue por unanimidad aprobada y
 seguidamente acordó el Ayuntamiento por unanimidad que con el fin de regular
 los usos de la mayor parte de los arboles de la villa que fue se todo lo que
 se publican debe hoy tanto, y se fijan ciertos prohibidos el que en su nombre

finca esta a aprobarse unigrama... en el presente...
 la esta disposición a los señores... y que el Sr. Alcalde...
 que la multa gubernativa que determinan los... municipales.

El Sr. D. D. manifestado, que en un día de la anterior...
 vía doce del actual se produce en la... de... a...
 unim. 7,607 y 7,998, y los intereses... que se han recibidos a...
 con

Con la anterior... se han satisfechos: Puestas. unim. 4787. 45

Por recumbos que ha hecho la Hacienda del... que...
 Ayuntamiento por contingencias que... 3,713. 39
 Por unim. del Sr. D. D. de... del año actual 1,074. 06 } 4,787. 45

Además las dos... referidas, han desugado hasta 1.º de Julio
 de 1894 inclusive los intereses siguientes:
 1.º Octubre 1893 110. 06
 1.º Enero 1894 110. 06
 1.º Abril id 110. 06
 1.º Julio id 110. 06 } 569. 24

Los tres... unigrama juntamente con la inscripción n.º 4061
 que... han producido los intereses siguientes:
 1.º Octubre 1894 511. 26
 1.º Enero 1895 511. 26
 1.º Abril id 511. 26
 1.º Julio id 511. 26 } 2,045. 24

Cuyo... abarca el... en...
 de... con la conformidad...
 intereses que han... las...
 desde el de Diciembre de 1874 al 31 de... de 1896 inclusive que la Hacienda abe
 na en papel e' impo... Ptas. unim.

El recibo número 3631 1,761. 87
 El recibo número 4277 689. 62
 Total 2,451. 49

que hay que... a un... de la...
 los intereses que... en esta... las...
 de Ayuntamiento Ptas. 25

La inscripción número 4061 369. 20
 La II.ª número 7607 106. 94
 La III.ª número 7998 40. 22
 Total al trimestre 516. 26

El Ayuntamiento... de la anterior liquidación...
 la cuenta de gastos... por el Sr. Alcalde que...
 puestas... y que se abone con cargo al...
 la cuenta de dichos gastos al...
 También se acordó... con cargo al mismo...
 puestas... importe del... por el...
 del Sr. Alcalde para la liquidación de...
 fa que con cargo a... las...
 distinguida de... de 1894 a '95

Por el Concejal D. D. D. se pidió: que se...
 dar en la Sesión última... con...
 proposición fue que se... los gastos de...
 de la...
 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

suplicandoles encarecidamente se dignen aprobarle en atencion a las anteriores razones que constan en dicho expediente, aunque en el mismo no hayan podido llenarse todos los requisitos legales que se determinan en el Reglamento de 19 de febrero de 1874 debido a la escasez de recursos con que cuenta esta Municipalidad para sufragar los gastos que el levantamiento del plano y otras formalidades, que se han estado practicando en dicho Reglamento, son tan esenciales en el fondo que se les ha no sea posible permitirlos para su conclusion. Que asi que se vea oportuno este expediente el Ayuntamiento proceda, segun se va haciendo presentando las solicitudes para edificar, a tasar el terreno y celebrar las subastas que para la venta determinan el art. 95 de la ley municipal y Reales ordenes sobre el particular vigentes.

Con lo que y con el voto de la mayoría se levanta la sesion por el Sr. Presidente firmando todos los convenidos, segun que certifico =



Julix Moreno
 Juan, co. Lorenzo

Donato Corbacho
 Domingo Linares
 Fernando Mesa
 Miguel Gomez

Sesion ordinaria de 8 de Noviembre de 1895.

En el Ayuntamiento de Badajoz a 8 de Noviembre de 1895.

En esta y una, siendo la Sr. de la mañana, reunido el Ayuntamiento de esta villa en sus salas capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felix Moreno, se celebró por este honorabre la sesion y leyó el acta anterior que por unanimidad se aprobó.

- 1. Sr. Moreno
- 2. Sr. Corbacho
- 3. Sr. Linares
- 4. Sr. Gomez
- 5. Sr. Mesa
- 6. Sr. Linares
- 7. Sr. Gomez

El concejal D. Domingo Linares planteó la atencion del Sr. Presidente acerca de un haber pasado cumplimentado a lo que prometia en 3 de Julio respecto a que se visitasen las banderías de esta villa, manifestando que la Junta local no ha visitado la banda de San Juan de Dios, el 22 de Diciembre de 1894, aunque con anterioridad ha habido una visita de inspeccion. El Sr. Presidente manifestó que desde el 1.º de Agosto a 1.º de Octubre han estado cerradas las banderías y por esto no se han podido visitar, pero que dara cuenta a la Junta local de su nueva pretension para que esta acuerde el día en que ha de verificarse.

El concejal D. Domingo Linares dijo: que no habiéndose cumplido el artículo 174 de la ley municipal en cuanto al nombramiento de Diputacion de Regidores de este Ayuntamiento, habiéndose observado que en los cuentas presentadas del año económico pasado en 30 de Junio último alguna omision referente a ingresos, y como tambien haya observado la omision en el extracto de las cuentas del 31 de Agosto del corriente año, puestos al publico para su vista de estos artículos 180 y 181 de la ley municipal para que en vista de estos artículos constituido el Ayuntamiento pudiese que de la citada omision se ha podido haber alguna irregularidad, y que si se hubiera observado la responsabilidad en cuanto a la misma. Estas observaciones, habiendo a la de haber podido en el mes de Agosto un cargo de fondos municipales, y no haber estado propuesto el Sr. Alcalde, a quien se pedian a presencia de los concejales que lo solicitaban, para que se levantaran estos extractos para la efectos de la ley 1.ª de 1894 no habiéndose cumplido el artículo 174 para el nombramiento de Administrador de Bienes, y en virtud de defectos en las cuentas que al efecto ha tenido presentadas el Administrador, como el Sr. Alcalde de Intervencion da lugar a que la responsabilidad para desempeñar el cargo los Administradores sean mayores que debieran ser de el Sr. Alcalde esta y el Ayuntamiento dispuestas a que se regule en estos Administradores con el fin de que sea mas grave al Administrador el impuesto, y a la vez que se levante el nombramiento de dicho funcionario, si este tiene satisfechos los artículos citados que actuaban como D. Contribuyente. Por orden del Sr.

Presidente y el Secretario de los artículos 130 y 131 de la ley, y en consecuencia de lo
del presente manifiesto: que en virtud de lo expuesto por el Concejal D. Domingo
Loriano, y que en la sesión próxima venturosa a todos los particulares que comparezcan
en su proposición; a lo cual se acudieron los concejales D. Donato Lombuchog,
D. Fabian Lozano y Don. Hilario.

Acordó votar y siendo la una y media de la tarde, se levantó la
sesión por el Sr. Presidente firmando todos los concurrentes de que ser
tíficos =

P. Lix Moreno

Donato Lombuchog

Apruebo
L. Lozano

Jose Gil
Hilario

Ed. Esteban

Domingo Loriano

Fernando Ortega



Sesión ordinaria de 11 de } la Plaza a quince de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco,
y noviembre de 1885. } en la casa de la mancomunidad, y siendo el Ayuntamiento de esta Villa en

su Casa Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hilario y de acuerdo con lo
de su sesión de 11 de octubre y de la Orden de la Contaduría de 10 de octubre

D. Hilario
Donato Lombuchog
Don. Fabian
Don. Hilario
D. Esteban

del Sr. Presidente se manifiesto: que en cumplimiento a una orden del Sr. Gobernador
de esta provincia fecha 28 del mes anterior en que le previene tramite en termino
de 30 dias y cuenta a aquella superioridad la Cuenta Municipal de esta Villa de
1864-65, 1871-72, 1872-73, presentada dicha cuenta, que se han encontrado en
abierta en el de este Municipio, para que el Ayuntamiento pueda cumplir lo que se ordena
en el art. 161 de la ley municipal. Estas por el Ayuntamiento, en cumplimiento
de cuenta y observando que las de 1874-75 y 1875-76, concuerdan formalmente, le
gales de confesion, se acordó: Que con el fin de que se subsanen las faltas de
forma que se observan, se subscriban en las Casas de los concurrentes para que los con
fesionen con la posible brevedad. Sueto que la cuenta de 1868 a 69 no
halla confirmada en forma, segun el dictamen del tribero, de la cual
señala que el cargo de la misma asciende a 544 reales, 72 cuartos
mas y la data de 2915 reales, 93 cuartos, y se halla en un todo a fa
vor de la finca de 477 reales, 78 cuartos de otros: Correr a la
Junta Municipal para que nombre Comisión que las examine, y en su virtud
de quince dias durante los cuales se expona al publico como previene
el art. 161 de la ley municipal.

Contestando a lo propuesto por el Concejal D. Domingo Loriano en la se
sion anterior, el Sr. Presidente manifiesto: Que el Nombremiento se expone
no de acuerdo si bien se habia hecho por el Ayuntamiento anterior, la propo
sion actual en virtud de que el Nombremiento anterior se halla en un todo a fa
vor de la finca de 477 reales, 78 cuartos de otros: Correr a la
Junta Municipal para que nombre Comisión que las examine, y en su virtud
de quince dias durante los cuales se expona al publico como previene
el art. 161 de la ley municipal.



suo tempore intermedia el Sr. Don Juan las faltas de vigencias que dice obrar
 en la Cuenta del año mismo anterior y en el extracto puesto al público del mismo
 en actual no puede categoricamente contestarle, debiendo ser posible para su conocimiento
 to equisamente, cautivada se mancomun y satisficieren en el momento de ir a imprimirlos y
 antes de pagarse en Diputación a D. Juan M. representando los Diputados, la gobernanza y
 libranzas, por suya parte en el momento que el Sr. Don Juan pide, librarse el libro
 de la Hacienda Municipal se le demuestre la Unión de D. de agosto último con el libro
 de Intervención que sea libre por la Secretaría, no habiendo podido satisfacer su deseo
 de que se presentaran los libros por 1894-5 para examinarlos, porque estando
 abierto el proceso de Ampliación de la misma no puede formalizarse o terminarse
 hasta mayo próximo en que se presentaran por ser la forma que ordena la ley municipal
 de 1890, determina la publicación de 20 de noviembre de 1890 los libros, y por
 el Sr. Don Juan, el Sr. Don Juan como Ocurrido, el Interventor y el Diputado, a impo
 se están enterados con arreglo al art. 119 de la ley municipal, por cuya razón se
 de una no dirigan los libros vigentes en lo relativo a Contabilidad, no puede ser
 de procedimiento; y por último que por su parte el Concejal Interventor como
 Interventor de los fondos municipales, tiene mayor interés en que la Administración
 se ajuste al fin previsto, por las disposiciones vigentes, para que no pueda incurrir
 en responsabilidades en el uso de dichos Compendios y Compensaciones.
 En este sentido y dicho las de la forma la Secretaría la vice firmada
 tal y los concuerda, de que certifica =



Pelipe Moreno R

Donato Corbacho

[Signature]

José Stefan

Juan de Lázaro

Joaquín Soriano

Miguel Ángel

Sesión ordinaria de 22 de noviembre de 1891 } En el día de 22 de noviembre de un acuerdo
 en el punto y orden, siendo los Sr. de la manera, se con-

de el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Feliciano Solano, se celebró por este día abierta la sesión y leída el
 acto anterior por el Sr. Diputado.

- D. Feliciano Solano
- Donato Corbacho
- Juan de Lázaro
- Joaquín Soriano
- José Stefan
- Juan de Lázaro

por el Concejal Sr. Donato Corbacho se interpuso a favor de los Concejales para que contestasen
 punto a lo que se dijo en sesión de este día anterior y al efecto los Concejales D. Donato
 Corbacho, D. Juan de Lázaro, D. Juan de Lázaro, D. Juan de Lázaro, manifestaron que estaban con-
 formes y se adherían por completo a lo expuesto por el Sr. Diputado Sr. Donato Corbacho.

El Concejal Sr. Donato Corbacho sin tiempo de ser por el Sr. Diputado dijo:
 que como se vio en los libros últimos no se halla conforme con el nombramiento de Sr.
 Juan de Lázaro por no hallarse ajustado a lo que previene el art. 119 de la ley sobre la
 fianza que ha de prestar el Diputado puesto que la mayoría era de mayoría con que se
 de su garantía son bien en responsabilidad, con lo cual no está conforme el expediente, que
 supuso a la Administración de Contabilidad que también no decupla completamente
 hay el Interventor y para impugnar lo alega que le han sido que algunos señores
 que a la hora que la Intervención previene ha de estar abierta la Administración, y por tanto
 quinto el Interventor en el desempeño de su cargo, ha faltado a ello, probando también que
 en el día a que se refiere este Interventor en tales por que ni el Sr. Diputado
 del extracto del Ayuntamiento. El Sr. Diputado contestó que no tiene objeción de lo expuesto
 por el Concejal Sr. Donato Corbacho, que procurará enterarse para dar la respuesta que se pide
 manifestando los Concejales Sr. Corbacho, y Juan de Lázaro que tampoco tienen objeción de lo expuesto
 ni de por el Sr. Diputado. Se pidió por Sr. Donato Corbacho, Sr. Juan de Lázaro, Sr. Juan de Lázaro
 de la Administración de Contabilidad, según el Sr. Diputado de ser así, y el Sr. Diputado
 manifestó que en la sesión próxima se presentarán
 el Sr. Diputado Sr. Juan de Lázaro por el Ayuntamiento, para que se le pida por el Sr. Diputado.





N. 1.945.590

no repuso, disminuyan las cosas que cuando se corresponden
al fisco no están habitadas; y las habitadas se le imponen las
cargas sobre el individuo que las ocupa.

Con lo que y siendo la una de las cosas, se levanta la sesión
por el Sr. Presidente firmamos todos los concurrentes de que es
típica =



Felix Moreno &

Donato Lombardog

Juan de Lorenzo

Fel. Esteban

Domingo Loranoff

Fernando Ribera

Miguel Ferrer

sesión ordinaria de 29 de
diciembre de 1885.

La sesión se reunió en el Ayuntamiento de Badajoz el día 29 de diciembre de 1885.

La sesión se reunió en el Ayuntamiento de Badajoz el día 29 de diciembre de 1885. En esta sesión se acordó por unanimidad la suspensión de la recaudación de los impuestos de la villa de Badajoz por el término de un año, a contar desde el día 1.º de enero de 1886. La suspensión se acordó en virtud de la petición hecha por el Sr. Alcalde D. Felix Moreno, quien alegó que la recaudación de los impuestos de la villa de Badajoz era excesivamente onerosa para los vecinos de esta villa, y que por lo tanto se acordaba la suspensión de la recaudación de los impuestos de la villa de Badajoz por el término de un año, a contar desde el día 1.º de enero de 1886. La suspensión se acordó en virtud de la petición hecha por el Sr. Alcalde D. Felix Moreno, quien alegó que la recaudación de los impuestos de la villa de Badajoz era excesivamente onerosa para los vecinos de esta villa, y que por lo tanto se acordaba la suspensión de la recaudación de los impuestos de la villa de Badajoz por el término de un año, a contar desde el día 1.º de enero de 1886.

- Felix Moreno
- Donato Lombardog
- Juan de Lorenzo
- Fel. Esteban
- Domingo Loranoff
- Fernando Ribera
- Miguel Ferrer

Jose Gil

Miguel Romera

sesion extraordinaria de 9 de Diciembre de 1885.

En el lugar de Villanueva de Arriba a nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo las siete de la noche, reunidos el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales, previa especial convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felix Moreno Solano, se celebró la sesion, y el Sr. Presidente dispuso que se el Secretario legule y Notario Oficial de esta provincia en virtud del Sr. D. Juan de Dios, recibiendo en el acto se designan por el Sr. Gobernador Civil los dias 12 y 13 del corriente para la sorteo en la Casita de los moros del Recampamento proximo en Villanueva de Arriba a la hora militar. En su virtud el Ayuntamiento accionó a proveer cumplimiento de esta da disposicion, a cuyo efecto se citaron con arreglo a la ley los moros, y que para cumplir lo dispuesto en el art. 129 de la misma, el Sr. D. Juan de Dios para la sorteo a D. Miguel Romera de quien se le facilitará la documentacion necesaria, abonandole por gastos de sus Comisiones diez pesetas con cargo al articulo 6.º de presupuesto del Ayuntamiento.

Felix Moreno
Donato Corbacho
Domingo Toriano
Fernando Morera

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los concurrentes de que certifico =



Felix Moreno

Donato Corbacho

Domingo Toriano

Juan de Dios

Fernando Morera

Miguel Romera

Nota. No habiendo del actual no se celebró sesion ordinaria por no haber en la poblacion el Ministerio que se encuentra en Villanueva de Arriba en las sortegas de moros del Recampamento, y no haber en esta villa persona que le pudiese sustituir el dia 15 de Diciembre de 1885.

Felix Moreno y D.

sesion ordinaria del 20 de Diciembre de 1885.

En el lugar de Villanueva de Arriba a veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, a las diez y seis minutos, se reunió el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales, previa especial convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felix Moreno Solano, se celebró la sesion y se leyó el Acta de la sesion anterior, y se aprobó. Por el Sr. D. Fernando Morera se leyó el Sr. D. Juan de Dios que ha otorgado que no habiendo en Villanueva de Arriba el Ministerio de la guerra, y no haber en esta villa persona que le pudiese sustituir el dia 15 de Diciembre de 1885, se acordó que se citaran con arreglo a la ley los moros, y que para cumplir lo dispuesto en el art. 129 de la misma, el Sr. D. Juan de Dios para la sorteo a D. Miguel Romera de quien se le facilitará la documentacion necesaria, abonandole por gastos de sus Comisiones diez pesetas con cargo al articulo 6.º de presupuesto del Ayuntamiento.

Comisario
D. Felix Moreno
Donato Corbacho
Domingo Toriano
Fernando Morera



DIPUTACION DE BADAJOZ

va citacion los dias siguientes y cualquiera que sea el numero de los concurrentes por un
 acuerdo. El mismo Concejal D. Fernando de Alcazar manifestò que el oficio por
 comision de Francisco de Juan de la Oja la suma de 1000 reales por un año por el
 lazo blanco, se tuvo en comision por el Ayuntamiento de la villa de Badajoz por el dicho
 D. Juan de Oja de que el pan que allí consumen en familia y Criado los Oidores de el
 D. Juan ya pagado los dichos por cuya razon se le debe de pagar una cuota; mas como
 supues el Ayuntamiento ha tenido noticia de que no se vea que el pan se adquiere de el
 D. Juan de Oja, lo ha de pagar por si es cierto este hecho se notifique la villa como con
 el Ayuntamiento como por unanimidad: que se obtenga la continua en forma de un
 de D. Juan de Oja, y el dicho a comision de el dicho de el D. Juan de Oja y los dichos
 le por el y como en sesión de 29 de Noviembre último se acordó con los
 puntos siguientes que comision de el Ayuntamiento para atender a la cobranza de un solo
 el Acuerdo Ampliar hasta diez puntos mensuales la subvención que le ha de
 comision el Ayuntamiento, y que todo el primer mes perciba los diez puntos que
 se le abstrayan con cargo al Capitulo de Suplementos.

El Ayuntamiento acordó proceder a la confesion del patron real de que trata el
 capitulo 3.º de la ley municipal y en vista de que la mayor parte de estos vecinos
 no podian dar cumplimiento a llevar las hojas de vida conponenmente, por
 no saber leer ni escribir se resolvió denunciar a los señores, municipales para
 que presenten dicho servicio para por casa, y recoger los datos se presenten a el
 confesion de dicho patron.

Con lo que y siendo las diez de la mañana se levantó la sesión por el
 Ayuntamiento, firmando todos los concurrentes de que certifico =

Donato Corbacho
 Juan de Goriano José Gil Pedro de Esteban
 Domingo Soriano Fernando Mora
 Manuel de Sal concejal Juan de Oja
 Miguel Gomez



Nota. En el día de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco
 años, las diez de la mañana, se constituyó en las Casas Comunitarias, el Tribunal
 de residencia de Donato Corbacho, y habiendo leído la ley de las
 que se le mana y no habiendo dudado mas que lo principal a comision
 de Soriano y Soriano, D. Plinio de la Cruz y D. Fernando de Alcazar
 no, con cuyo numero no hay mayoría, se levantó la sesión por el
 el voto de que certifico = firmado = dio por terminado =

Donato Corbacho

Handwritten text, possibly "Bilbao" and "Arca" or similar, written in cursive.